REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Nueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00404-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente comunicación allegada por la Directora (E) Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el cual, de un lado informa que se realizó satisfactoriamente el registro requerido por el Despacho, y de otro, anexa Formato Único de Registro, informando que mediante el referido se deberá realizar la inscripción a la Base de Datos REDAM para los siguientes casos.

II. igualmente se incorpora comunicación allegada por la demandante, con información suministrada por la Dirección Gobierno Digital, donde requieren datos adicionales para realizar el registro como deudor alimentario del citado accionado.

III. Debido a lo anterior, y por no haber claridad en las comunicaciones allegadas, el Suscrito Juez, DISPONE oficiar a la referida dependencia, a fin de que se sirvan informar si el registro solicitado del accionado CARLOS MARIO DE JESÚS VEGA CUARTAS se realizó en debida forma o si por el contrario requieren información adicional por parte de esta Judicatura a fin de que procedan de conformidad.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4867399e60b520d07465b416bb4e431a06b318f60b76132956640ea9688c632**

Documento generado en 09/05/2023 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica